



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022/05/001/500

Montevideo, 18 MAY 2022

Señor Presidente de
Cámara de Representantes
Ope Pasquet
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, oficio N° 6079 de 2 de marzo del año en curso, presentado por el Representante Álvaro Perrone, referente a denuncias recibidas por comerciantes, sobre una notificación del Banco Itaú informando la imposibilidad de acreditar ventas con tarjetas Mastercard, se remite copia de lo informado por el Banco Central del Uruguay.-

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas



N° 6079

Montevideo, 2 de marzo de 2022.

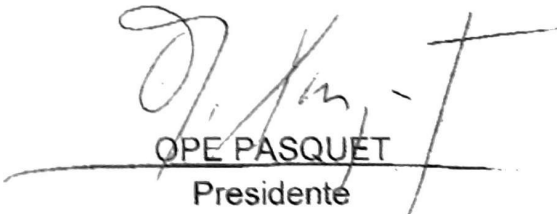
Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Álvaro Perrone Cabrera: "Montevideo, 2 de marzo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco Central del Uruguay (BCU). En las últimas horas hemos recibido denuncias de comerciantes que fueron notificados a través de un comunicado del Banco Itaú S.A. y de la tarjeta de crédito Mastercard, el cual adjuntamos, cuyo adquirente es Fiserv, que no cuentan con fondos para efectuar el pago de las ventas realizadas a través de dicha tarjeta. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Si hay algún seguimiento de esa situación. 2) Si se aplican sanciones y de qué tipo. 3) En caso de que las sanciones sean económicas, informar cuáles son dichos montos. 4) Si esas sanciones económicas se vuelcan en pago de intereses por los daños causados a los comerciantes. 5) Si el BCU tiene algún tipo de mecanismo de prevención para ese tipo de situaciones. 6) En caso de que exista mecanismo de prevención, informar si se hacen comunicados públicos previos. 7) En cuanto a la reglamentación para llevar adelante ese tipo de controles, solicitamos se nos indique de todos los cambios realizados desde marzo de 2010 a marzo de 2022. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) ÁLVARO PERRONE CABRERA, Representante por Canelones".

Se adjunta la documentación a que refiere el señor Representante, conformada por 1 folio.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente

Información importante sobre acreditación de ventas MasterCard

Itaú comunica



Hola,
Lamentamos informarte que la acreditación de las ventas realizadas con tarjetas MasterCard, y cuyo adquirente es Fiserv, no han podido ser realizadas en tiempo y forma, tal como lo indica la liquidación que recibiste en su momento por parte de dicho adquirente. Motiva dicha situación el hecho de que Fiserv no ha provisto los fondos correspondientes para su pago.

Esperamos la situación se resuelva a la brevedad y lamentamos el inconveniente que esta situación pueda haberte generado.

Saludos,
Itaú

Recuerda que
Itaú nunca solicita
contraseñas o datos
por teléfono por correo
electrónico

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA E/ O ESCANEADA DEL ORIGINAL
EN POSSE DE LA EMPRESA DESEMPLEADOS Y/O DESLEGALTA
RECOMENDAMOS DESEMPLEADOS Y/O DESLEGALTA
RECOMENDAMOS DESEMPLEADOS Y/O DESLEGALTA





Banco Central del Uruguay

Expediente N° 2022-50-1-0625

Montevideo, 4 de mayo de 2022.

AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Atento a la providencia de 25 de marzo de 2022 (2022/05/001/0000/0/500/0) que antecede, con relación al pedido de informes del Representante Álvaro Perrone referido a denuncias recibidas por comerciantes sobre una notificación del Banco Itaú en la cual se informa la imposibilidad de acreditar ventas realizadas con tarjetas Mastercard, se adjunta el informe elaborado por la Gerencia de Política Económica y Mercados.

Se devuelven electrónicamente los antecedentes remitidos por ese Ministerio (su expediente original N° 2022/05/001/0000/0/500/0).

Jorge Christy
Secretario General

*Adjuntos 3 fojas
Aar/am*

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de abril de 2022

Informe

Pedido de informes del señor Representante Nacional Álvaro Perrone Cabrera (Expediente 2022-50-1-00625)

El señor Representante Nacional Álvaro Perrone Cabrera remite a la señora Ministra de Economía y Finanzas, economista Azucena Arbeleche, un pedido de informes en el marco de denuncias recibidas de parte de comerciantes y que están relacionadas con los atrasos en el pago a comercios con cuenta en Banco Itaú correspondientes a la liquidación de transacciones realizadas con tarjetas emitidas bajo el sello Mastercard y cuyo adquirente es la entidad First Data Uruguay SRL (Fiserv).

El Banco Central del Uruguay recibe el pedido de informes para su diligenciamiento el día 30 de marzo de 2022 y con esta finalidad ha iniciado el expediente N° 2022-50-1-00625.

Se deja constancia que, según las disposiciones legales vigentes, el plazo para brindar la respuesta no debe exceder del día viernes 20 de mayo de 2022.

Se transcriben a continuación las preguntas formuladas por el señor Representante y seguidamente la respuesta que se sugiere brindar a cada una de ellas.

- 1) Si hay algún seguimiento de esa situación.

El Banco Central del Uruguay tomó conocimiento de los hechos ocurridos e inmediatamente comenzó una investigación en la que actuaron en conjunto la Superintendencia de Servicios Financieros, en su rol de supervisor de las instituciones financieras involucradas y el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados, en su rol de vigilante de las entidades del Sistema Nacional de Pagos.

- 2) Si se aplican sanciones y de qué tipo.

Conforme lo establecido por el artículo 53 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos (RNSP), las infracciones a las disposiciones de dicha recopilación, serán sancionadas atendiendo la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente, con las siguientes medidas:

- A) Observación
- B) Apercibimiento
- C) Multa de hasta UI 1.000.000 (un millón de unidades indexadas).
- D) Suspensión total o parcial de las actividades, con fijación expresa de plazo
- E) Revocación temporal o definitiva de la autorización para integrar el sistema o cancelación del registro cuando corresponda.

En caso que la infracción sea cometida por una institución financiera regulada y supervisada por la Superintendencia de Servicios Financieros, le aplica el régimen sancionatorio establecido en el Libro VII de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFS).

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3) En caso de que las sanciones sean económicas, informar cuáles son dichos montos

En lo que refiere a las sanciones económicas aplicadas por incumplimientos a la reglamentación sobre sistema de pagos (multas, literal C del artículo 53 de la RNSP), muchas de las infracciones están tipificadas y está determinado el monto de la sanción. En la mayoría de los casos, sin embargo, no están tipificadas y por lo tanto el Directorio del Banco Central del Uruguay tiene atribuciones para fijar ese monto, atendiendo razones tales como la gravedad de la infracción, su impacto en el mercado, si es primera vez o reincidencia, etc.

Para los incumplimientos a la RNRCFSF, el monto de la infracción se fija de igual manera que para las entidades que participan en el Sistema de Pagos, esto es, atendiendo la gravedad de la falta y con un esquema sancionatorio progresivo (RNRCFSF, Libro VII, Parte I).

4) Si esas sanciones económicas se vuelcan en pago de intereses por los daños causados a los comerciantes.

No está previsto en el ordenamiento jurídico vigente que lo recaudado por concepto de multas se utilice para resarcir económicamente a los damnificados.

5) Si el BCU tiene algún tipo de mecanismo de prevención para ese tipo de situaciones.

El Banco Central del Uruguay emite su regulación enfocándose en los riesgos de las diferentes actividades que se desarrollan en su sistema financiero y de pagos, atendiendo sus atribuciones legales para hacerlo así como el criterio de proporcionalidad de la regulación. Las normas reglamentarias no pueden evitar que este tipo de hechos sucedan. A lo sumo pueden reducir la probabilidad de que estos eventos se materialicen.

6) En caso de que exista mecanismo de prevención, informar si se hacen comunicados públicos previos.

Como se respondió en la pregunta anterior, las normas reglamentarias no pueden evitar que este tipo de hechos sucedan, sino que solo pueden reducir la probabilidad de ocurrencia.

No obstante, en lo que refiere a la incorporación de los citados "mecanismos de prevención" a las normas y en lo referido a su comunicación pública, se informa que el proceso de emisión de las normas reglamentarias del Banco Central del Uruguay contiene una etapa o actividad de consulta pública. Es una instancia previa a la emisión de las normas y tiene como finalidad recoger las observaciones que los diferentes actores del mercado puedan presentar. Culminada esta etapa, en caso de considerarse de recibo, se incorporan los comentarios a la norma en proceso y se remite para su aprobación por parte del órgano o jerarca que corresponda.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Asimismo, una vez que la norma es aprobada, su contenido se comunica al mercado y al público en general, incorporándose su texto al subsitio que corresponda en la página web del Banco Central del Uruguay.

- 7) En cuanto a la reglamentación para llevar adelante ese tipo de controles, solicitamos se nos indique de todos los cambios realizados desde marzo de 2010 a marzo de 2022.

La reglamentación en la que se apoya la vigilancia de las entidades que pertenecen al Sistema Nacional de Pagos está contenida en la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos (<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/Paginas/Sistema-de-Pagos-Recopilacion.aspx>).

Cualquier modificación a la RNSP, se comunica al mercado a través de una Circular. Todas las Circulares relacionadas con Sistema de Pagos son públicas y se puede acceder a ellas a través del siguiente enlace: <https://www.bcu.gub.uy/Paginas/Sistema-Pagos-Circulares.aspx>

Asimismo, muchos aspectos de naturaleza más operativa –y de rango jerárquico inferior- quedan establecidas y son comunicadas a través de las denominadas Comunicaciones, las que pueden encontrarse en el siguiente link: <https://www.bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Paginas/Sistema-de-Pagos-Comunicaciones.aspx>

En lo que tiene que ver con las entidades que se encuentran sujetas a control por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros (Instituciones Financieras), las normas reglamentarias lucen en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/Paginas/Reordenamiento-Instituciones.aspx>)

Cualquier modificación a la RNRCFS, se comunica al mercado a través de una Circular. Todas las Circulares relacionadas con las instituciones financieras son públicas y se puede acceder a ellas a través del siguiente enlace: <https://www.bcu.gub.uy/Paginas/Instituciones-Financieras-Circulares.aspx>

Por último, en lo que refiere a las actividades de las instituciones financieras, los aspectos de naturaleza más operativa –y de rango jerárquico inferior- quedan establecidos y son comunicados a través de las denominadas Comunicaciones, las que pueden encontrarse en el siguiente link: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Instituciones-Financieras-Comunicaciones.aspx>

El proceso de emisión de normas de la Superintendencia de Servicios Financieros se encuentra publicado en la página web del BCU, en el siguiente link: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Procesos%20de%20Emision%20de%20Normas/SSF%20Emision%20de%20normas.pdf>

En los diferentes enlaces señalados anteriormente puede accederse a las normas que han sido modificadas en el período comprendido entre marzo de 2010 y marzo de 2022.

Es todo cuanto se tiene para informar.